



Proceso de cobertura de vocalías para la Comisión organizadora del III Encuentro en Español de Usuarios y Desarrolladores de NVDA

Habida cuenta del éxito de los dos anteriores encuentros en español de usuarios y desarrolladores de NVDA, organizados por NVDA.es, y con el objetivo de mejorar la experiencia de todos los agentes participantes y de dar voz a todos los sectores de la comunidad, previa deliberación del equipo de NVDA.es en su reunión del 21 de marzo de 2020, resolvemos convocar el proceso de cobertura de vocalías para la constitución de la Comisión organizadora del III Encuentro en Español de Usuarios y Desarrolladores de NVDA, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1º. Objeto de la convocatoria

Se convoca el proceso de cobertura de vocalías para la Comisión organizadora del III Encuentro en Español de Usuarios y Desarrolladores de NVDA, como iniciación de su proceso constituyente.

2º. Plazas

El número de vocalías de la citada comisión por cubrir será de 35.

3º. Composición del órgano

La Comisión organizadora del III Encuentro en Español de Usuarios y Desarrolladores de NVDA estará integrada por miembros de los siguientes sectores:

- A. 20% de vocales miembros del equipo de NVDA.es
- B. 20% de vocales certificados en el programa NVDA Expert, 2017, 2019 o "with Microsoft Word", de NV Access
- C. 10% de los vocales miembros de la comunidad de NVDA en español de reconocido prestigio
- D. 50% de los vocales miembros del público general, usuarios de NVDA o simplemente personas con discapacidad

Cuando de la aplicación de los porcentajes anteriores no resulte un número natural (sin decimales), se redondeará al más próximo a la baja, asignándose el remanente hasta el 50% de reserva a público específico al sector establecido en la letra C de esta base.



4º. Vocales miembros del equipo de NVDA.es

El interesado deberá consignar en la solicitud su voluntad de optar a una de estas plazas. Para validar su legitimidad el correo electrónico especificado deberá pertenecer al dominio NVDA.es, y sus datos nominativos se comprobarán contra la base de datos de miembros de NVDA.es. Quedan expresamente excluidos los colaboradores externos de NVDA.es, sin perjuicio de que se les hayan asignado recursos como dirección de correo de NVDA.es por motivos de desarrollo de su labor profesional.

El solicitante deberá autorizar a NVDA.es para que los datos nominativos que facilite sean objeto de la comprobación establecida. De lo contrario deberá aportar, bajo su responsabilidad, justificante del último pago recibido de NVDA.es u otra prueba jurídicamente admitible y válida para el responsable de este proceso.

5º. Vocales certificados en el programa NVDA Expert de NV Access

El interesado deberá consignar en la solicitud su voluntad de optar a una de estas plazas. Para validar su legitimidad los datos nominativos y en su caso correo electrónico que facilite serán comprobados contra la base de datos de personas certificadas disponible en el sitio web de NV Access.

El solicitante deberá autorizar a NVDA.es para que los datos nominativos y correo electrónico que facilite sean objeto de la comprobación establecida. De lo contrario, o de existir dudas sobre la correspondencia efectiva entre el solicitante y la persona certificada que se alega, éste deberá aportar su certificado conforme a los modelos de NV Access, debidamente firmado por el responsable de formación y soporte de la entidad.

En el segundo proceso de adjudicación o en el de adjudicación de vacantes sobrevenidas se podrán adjudicar vocalías vacantes, si no hubiere lista de espera en este sector, a aquellos solicitantes que prueben haber aprobado alguno de los exámenes aunque no estén en posesión del certificado oficial.

6º. Vocales miembros de la comunidad de NVDA en español de reconocido prestigio

Los titulares de estas vocalías serán nombrados constituida la comisión y tras la deliveración de sus miembros. Las propuestas serán aprobadas por mayoría simple y de ellas se dará traslado a los interesados para su incorporación o renuncia al órgano. El efecto del silencio, transcurridos 10 días hábiles, será negativo, sin perjuicio de la posibilidad de que, existiendo vacantes en el sector, manifieste más tarde su voluntad de aceptar la propuesta formulada.

7º. Vocales miembros del público general

Se entenderá que todos los solicitantes, con independencia de concurrir también a plazas de otro sector, cuya resolución tendrá preferencia si fuere favorable, optan a una plaza para público general. Además del porcentaje establecido anteriormente, serán plazas de este sector las



vacantes en los grupos A y/o B tras el proceso de adjudicación, y aquellas que la comisión resuelva por mayoría simple de entre las del grupo C.

8º. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica a través del formulario normalizado que se habilitará en la web NVDA.es/inicio/encuentro entre el 1 y 30 de abril de 2020 (horario UTC).

9º. Primer proceso de adjudicación

No más tarde del 5 de mayo de 2020, el responsable del proceso adjudicará con carácter provisional las vocalías para público general por estricto orden de llegada de las solicitudes. Se excluirán de oficio, en este primer proceso para la cuota de público general, aquellas solicitudes también para las cuotas A y/o B. Se publicará un listado de solicitudes adjudicadas y otro de aquellas denegadas, con indicación de uno de los motivos de denegación siguientes:

- A. Defectos de forma en la solicitud, caso en el cuál se requerirá al solicitante para su subsanación o enmienda dentro de los 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional.
- B. Cualquier otro que, con la debida fundamentación objetiva, pueda alegar el responsable del proceso, caso en el cuál el solicitante podrá presentar reclamación dentro de los 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional.
- C. Superación del número máximo de vocalías de la comisión o del sector. Estas solicitudes constituirán la lista de espera para el segundo procedimiento.

La prelación de los motivos de denegación seguirá el orden de la lista anterior.

Las reclamaciones se resolverán mediante resolución individualizada, a partir de las cuales se modificarán los listados y publicará la resolución de adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional de los grupos A y B se publicará en el mismo formato y con las mismas condiciones que la análoga para público general, y en la misma fecha que la resolución definitiva del destinado a público general, salvo por la adición de un motivo adicional de denegación: "Documentación insuficiente o inválida, caso en el cuál se requerirá al solicitante para su subsanación o enmienda dentro de los 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional".

10º. Segundo proceso de adjudicación

Las solicitudes para los grupos A y/o B denegadas por superación del número máximo de vocalías del sector se resolverán adjudicadas por el sector D, hasta, caso de haberlo, llegar al 50% del máximo de vocalías de toda la comisión.

De existir vocalías vacantes en los grupos A y/o B, y al mismo tiempo solicitudes en lista de espera en el D, se resolverá con carácter definitiva la adjudicación de éstas a tantos solicitantes como vocalías vacantes, por orden de entrada de la solicitud inicial, que servirá sin más trámite para este segundo procedimiento.

Este procedimiento se utilizará también en el caso de vacantes definitivas sobrevenidas en los grupos A, B y/o D una vez constituida la comisión, y excepcionalmente también para vacantes en el grupo C, siempre que no haya lista de espera en el sector correspondiente, caso en el que tendrá preferencia.



11°. Presentación de reclamaciones

Para los casos en los que esté prevista la posibilidad de interponer reclamaciones, éstas se presentarán por el solicitante a través de los medios telemáticos establecidos y dentro de los plazos de aplicación, de acuerdo con lo regulado en el punto 14° de estas bases.

12°. Constitución de la comisión

La comisión deberá constituirse, siempre que sea posible, antes del 5 de junio de 2020, aunque en ningún caso salvo fuerza mayor antes de adjudicadas todas las vocalías que fuese posible en los sectores A, B y D.

En la primera sesión, los vocales tomarán posesión del cargo y elegirán al presidente de entre los miembros candidatos para el cargo, por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda.

13°. Regimen interno, convocatorias y adopción de acuerdos

1. La reunión de la comisión se entenderá constituida cuando estén presentes al menos un tercio de sus miembros, entre ellos el presidente o persona en quien delegue en cada sesión para dirigirla y levantarla.
2. Podrán asistir como público, con voz, de acuerdo con los turnos establecidos, pero sin voto, todos aquellos que así lo deseen.
3. La presidencia resolverá de oficio y con notificación a la comisión y al interesado el cese en sus funciones y la declaración de la correspondiente vocalía como vacante de aquellos vocales que no tomasen posesión del cargo en las primeras tres sesiones sin justificación, que estén ausentes de manera prolongada de forma que dificulte el normal desarrollo de las funciones de la comisión o que incurran en delito probado o desorden público en el ejercicio de sus funciones, especialmente si menoscavare la reputación de la comisión, del evento o de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, deberá respetarse sobre todo el derecho constitucionalmente reconocida de libertad de expresión e información.
4. La comisión será convocada a reunión por la presidencia con al menos tres días naturales de antelación a la fecha de la misma, debiendo remitirse la convocatoria a los vocales a través de los medios electrónicos que hubiesen consignado en el correspondiente fichero de datos personales. Constará, de haberlo, el orden del día propuesto. En lo que se refiere a la hora, se intentarán compatibilizar los horarios diurnos de los distintos países y se tratará de favorecer la conciliación familiar con el cargo todo lo posible.
5. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple, a excepción de aquellos para los que se especifique un método diferente. Las votaciones serán públicas y se realizarán por llamamiento. Para el caso de empates el voto del presidente será de calidad en segunda votación.



14°. Cómputo de plazos

En todo lo que se refiere al cómputo de plazos se estará a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y específicamente en sus artículos 29 y 30 (exc. pto. 6). Se tendrá en cuenta el calendario de festivos nacionales en España para el año 2020, incluidos los de carácter sustituible y excluyendo los de carácter autonómico y local, es decir, aquellos establecidos en la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2020. La fecha y hora oficiales se registrarán por el horario UTC.

15°. Responsable del procedimiento de cobertura de vocalías

Se designa como responsable de este proceso de cobertura de vocalías a Iván Novegil Cancelas, con las siguientes funciones:

- A. Procesar las solicitudes de adjudicación.
- B. Resolver el primero y segundo procesos de adjudicación, y colaborar con la presidencia de la comisión en la cobertura de vacantes sobrevenidas.
- C. Resolver sobre las reclamaciones interpuestas en relación con este proceso de cobertura de vocalías.
- D. Garantizar la disponibilidad, adecuación e idoneidad de los canales telemáticos a disposición de los usuarios para presentar solicitudes, reclamaciones o comunicaciones de todo tipo referentes a este proceso.
- E. Dar publicidad a las resoluciones colectivas en relación con este proceso.
- F. Todas aquellas que en estas bases y en su desarrollo se establezcan.

16°. De la comisión

1. La Comisión organizadora del III Encuentro en Español de Usuarios y Desarrolladores de NVDA será el órgano colegiado adscrito al proyecto NVDA.es responsable de organizar todo lo relacionado con el III Encuentro en Español de Usuarios y Desarrolladores de NVDA, y de garantizar su correcto desarrollo y buena marcha general.
2. Estará constituida por un número indeterminado de vocales de distinto perfil, seleccionados mediante procedimiento de cobertura o adjudicación en base a criterios objetivos, uno de los cuales será el presidente, elegido por todos ellos de entre los candidatos. Se podrá acordar el nombramiento de un nuevo presidente, implicando el cese de oficio del anterior, por mayoría absoluta de los vocales.
3. Uno de los vocales será designado por NVDA.es como representante ante la comisión. Dará traslado de los acuerdos a NVDA.es, administrará los medios técnicos de uso general proporcionados por NVDA.es a la comisión y comunicará cualquier información en ambos sentidos. NVDA.es valorará en el mismo un perfil técnico. La comisión podrá acordar solicitar motivadamente a NVDA.es la impugnación del nombramiento cuando lo juzgue oportuno.
4. NVDA.es asignará a la comisión medios técnicos de uso individual y colectivo. Los individuales incluirán, sin limitarse a, correo electrónico corporativo para el presidente y todo aquel vocal que lo solicite motivadamente. Será requisito indispensable para la concesión de recursos individuales ser vocal en activo y haber tomado posesión en el cargo. La concesión se extinguirá con el cese del vocal en sus funciones cuando se produzcan infracciones de la



política de NVDA.es, de sus proveedores externos o de la propia comisión. Los recursos de uso colectivo, que deberán solicitarse, serán todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las funciones de la comisión y la celebración del encuentro que organiza, y su concesión se extinguirá con la disolución del órgano o a instancia de solicitud del presidente.

5. NVDA.es pondrá a disposición de la comisión, en la medida de las posibilidades, los recursos humanos que motivadamente se soliciten durante el desarrollo del evento y los 10 días previos y posteriores. Los miembros de NVDA.es estarán obligados, sin perjuicio de la voluntariedad de su cargo, a atender los requerimientos de la comisión en la medida de su disponibilidad horaria.

17°. Resolución de conflictos

Los conflictos en relación con estas bases, o durante el desarrollo del procedimiento que éstas regulan, se resolverán de acuerdo con el derecho y en los juzgados y tribunales correspondientes a la residencia del responsable del procedimiento de adjudicación, salvo excepción hecha en derecho.

Sres. y Sras. miembros del equipo de NVDA.es: D. José Manuel Delicado Alcolea, D. Iván Novegil Cancelas, Da. Azahara Jiménez Vela, Da. Ana Ramos Millán, D. Felipe Ibarra y D. Salvador Domenech Miguel; aprobado el 21 de marzo de 2020